

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.911 • 13 de julio de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 002 DE 2022 (13 de julio de 2022)	3
MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA QUE IDENTIFIQUEN, ANALICEN Y GENEREN ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA LOCALIDAD.	
AVISO DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.....	5
INVITACIÓN A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES QUE QUIERAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019.	



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO LOCAL N° 002 DE 2022
(13 de julio de 2022)**

“MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA QUE IDENTIFIQUEN, ANALICEN Y GENEREN ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA LOCALIDAD”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, terminó sus sesiones correspondientes al Segundo (2°) período de sesiones ordinarias de 2022 y han quedado por tratar asuntos de gran importancia para la localidad que deben ser tratados de manera urgente antes del inicio del tercer periodo ordinario de sesiones 2022.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y los recientes hechos de riesgo social en los que los jóvenes y adolescentes de la localidad suroccidente están inmersos afectando su integridad física, emocional y a su vez generando alteraciones a la sana convivencia dentro del territorio, se identifica la importancia de que los honorables ediles del suroccidente generen estrategias encaminadas a fortalecer el tejido social de la población adolescente y juvenil de la localidad.

Que para garantizar las sesiones extras de este periodo se solicitó a la secretaria de hacienda a través de la Oficina de Presupuesto, el día 8 de julio de 2022 con radicado



QUILLA-22-143310, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

En mérito de lo expuesto la suscrita alcaldesa de la localidad suroccidente

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, a sesiones extraordinarias los días 15, 16, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 del mes julio de 2022, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, y durante estos diez (10) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

IDENIFICAR, ANALIZAR Y GENERAR ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades, a la Alcaldía Local del Suroccidente para lo de nuestra competencia.

ARTÍCULO TERCERA: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroccidente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los (13) días del mes de julio de 2022.

NATALIA MARTINEZ VILLARREAL

Alcaldesa Local

Localidad Suroccidente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

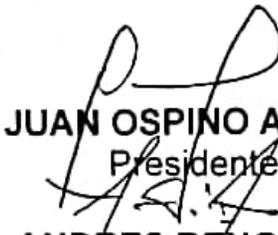
AVISO

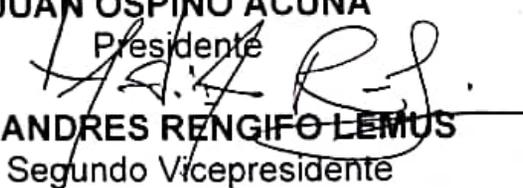
LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA,
INVITA A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE
MUJERES QUE QUIERAN PARTICIPAR EN EL PROCESO LA
CREACIÓN DE LA
COMISIÓN LA LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1981 DE 2019

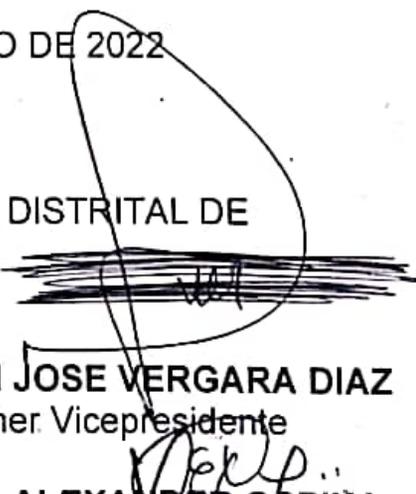
FECHA: MARTES 19 DE JULIO DE 2022

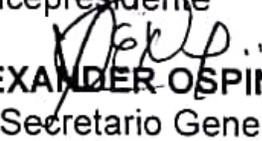
HORA: 9:00 A.M.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA


JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente


ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente


JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente


ALEXANDER OSPINA
Secretario General



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

